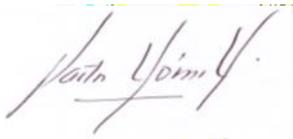


CONSTANCIA: A Despacho de la señora Jueza para resolver la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS formulada a través de apoderado por CAROL BIVIANA GGARCIA GUTIERREZ en contra de HELIECER GALLEGO ROJAS en representación legal del menor J.G.G, informándole que si bien se intentó subsanar la demanda, dentro del término otorgado para ello, lo cierto es que se siguen presentando pretensiones dinerarias que no son claras. Pasa nuevamente a despacho para valorar la posibilidad de admitir la demanda. Manizales, 6 de febrero de 2024.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

**Manizales, seis (06) de febrero de dos mil
veinticuatro(2024)**

Auto Interlocutorio No. 99

Radicado No. 2023-00461

La señora CAROL BIVIANA GARCIA GUTIERREZ, formula demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS a través de apoderado en contra de HELIER GALLEGO ROJAS en representación legal del menor J.G.G, no obstante, al revisar la demanda se observa que existen varios motivos de inadmisión como se pasa a enunciar.

- Si bien se fundamentó de una mejor manera el concepto de *-valor atrasado anual-*, lo cierto es que tales montos no se encuentran proyectados con la realidad legal del aumento salarial oficial decretado por el gobierno nacional para cada año respecto del cual se está deprecando una inexactitud en el pago; por lo que se requiere a la parte demandante para que consulte los valores anuales reales (ver columna de valor real de la cuota) y de conformidad a ello, realice las adecuaciones de rigor con el fin de ajustar a la realidad las pretensiones de la demanda, respecto de los valores que el demandado omitió reconocer año tras año en su obligación alimentaria.

Lo anterior so pena de ser rechazado el trámite de acuerdo a lo contemplado por en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA de Manizales, Caldas,

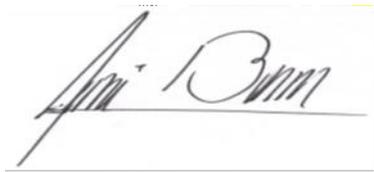
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por CAROL BIVIANA GARCIA GUTIERREZ a través de apoderado en contra de HELIER GALLEGO ROJAS, en favor del menor J.G.G, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte ejecutante el término de cinco (05) días, para que subsane las falencias antes indicadas.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado SANTIAGO PALACIO VELEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado titulado, con Tarjeta Provisional N° 415.366 C.S.J, en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. L. Bautista Parrado', is enclosed within a thin black rectangular border.

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

J u e z a

Firmado Por:

Martha Lucia Bautista Parrado

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0b2fad0c20cb57440db40da5a0f9ba909cad6349eca18974ce1b34d8d8cdcd6**

Documento generado en 06/02/2024 06:03:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>